

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 38/07

**PRORROGA DEL MANDATO DEL QUINTO ÁRBITRO DEL TRIBUNAL
PERMANENTE DE REVISIÓN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y las Decisiones N° 37/03, 26/04 y 30/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, en su artículo 18 dispone la designación del quinto árbitro del Tribunal Permanente de Revisión por un período de tres (3) años no renovable, salvo acuerdo en contrario de los Estados Partes.

Que por Decisión CMC N° 26/04, el Consejo del Mercado Común designó como quinto árbitro al Dr. José Antonio Moreno Ruffinelli.

Que conforme a las Reglas de Procedimiento del Tribunal Permanente de Revisión, el mandato de los integrantes del primer Tribunal se computa a partir de su instalación, el 13 de agosto de 2004.

Que mediante Decisión CMC N° 18/06 fue renovado por el período de dos años, el mandato de los miembros titulares del Tribunal Permanente de Revisión designados por los Estados Partes y sus respectivos suplentes.

Que los Estados Partes estiman conveniente prorrogar el mandato del Dr. Moreno Ruffinelli hasta el vencimiento del mandato de los demás integrantes del Tribunal Permanente de Revisión, el 13 de agosto de 2008.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 – Prorrogar hasta el 13 de agosto de 2008 el mandato del Dr. José Antonio Moreno Ruffinelli para desempeñarse como quinto árbitro del Tribunal Permanente de Revisión.

Art. 2 – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el mandato del Dr. José Antonio Moreno Ruffinelli expirará con anterioridad al 13 de agosto de 2008 en el caso que un nuevo Estado Parte designe un árbitro para integrar el Tribunal, como consecuencia de la entrada en vigor del Protocolo Modificadorio del Protocolo de Olivos sobre Solución de Controversias en el MERCOSUR.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) – Montevideo, 27/IX/07